



VISTOS:

El Memorando N° 002640-2024-SERNANP/OA-SGD con fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 000522-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, con fecha 03 de julio de 2024, se suscribió el Contrato N° 40-2023-SERNANP-OA, denominado “*Contratación de servicio de tasación de ciento veintiún (121) bienes inmuebles de propiedad y/o administrados por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP*”, por el monto ascendente a S/ 319,440.00 (Trescientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendario;

Que, mediante memorando de vistos se deriva el Informe N° 000791-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD de fecha 14 de agosto de 2024, a través del cual la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración, solicita y sustenta la aprobación de la reducción de la prestación N° 01 del Contrato N° 40-2024-SERNANP-OA que permita la deducción de dos (02) bienes inmuebles (Puesto de Control y Vigilancia Camanti, ubicado en la Reserva Comunal Amarakaeri - ítem 49 y Puesto de Control y Vigilancia Piquiyacu, ubicado en el Parque Nacional Cordillera Azul - ítem 87), por el importe de S/ 5,280.00 (Cinco mil doscientos ochenta con 00/100 soles), que representa el 1.65% del monto del contrato, de conformidad con las siguientes consideraciones técnicas presentadas por dichas dependencias:

“(…)

(2) La finalidad pública que dio origen al Contrato N° 40-2024-SERNANP-OA, según el numeral 2 de los Términos de Referencia es el siguiente: “ La incorporación patrimonial y contable de ciento veintiuno (121) inmuebles permitirá reflejar en los Estados Financieros del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- Sernanp, la situación real y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad y de los que se encuentren bajo su administración, permitiendo gestionar y controlar adecuadamente los actos técnicos administrativos relacionados con dichos inmuebles y cumplir con la finalidad asignada por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la de mantener o incrementar su valor”. En ese sentido, se advierte la necesidad contar con los servicios.

(7) En lo que respecta a la solicitud de reducción, el Responsable de Control Patrimonial y Almacén UOF Logístico, actúa como área usuaria; motivo por el cual procedemos a señalar lo siguiente:

- La reducción resulta necesaria dado que, el área usuaria manifestó que los Puestos de Control de Vigilancia Piquiyacu y Camani, del parque Nacional Cordillera Azul y de la RC Amarakaeri, respectivamente, a la fecha, no se encuentran en posesión del SERNANP; por lo que, no es conveniente su tasación.*
- Es decir, para cumplir con la finalidad conforme a lo previsto y sin que se afecte el equilibrio económico de las partes resulta necesario realizar la reducción señalada.*
- Asimismo, es necesario indicar que la reducción solicitada asciende a un monto de S/ 5,280.00 (Cinco mil doscientos ochenta 00/100 Soles) lo que representa el 01.65% del monto del Contrato N° 40-2024-SERNANP-OA, encontrándose así dentro del límite establecido (25% del monto del contrato original) en la normativa, ello en atención al sustento presentado por el área usuaria.*

Que, el precitado informe de la Unidad Operativa Funcional de Logística contiene el sustento versado por el Responsable de Control Patrimonial y Almacén en su condición de área usuaria, llegando a colegir que la aprobación de la presente reducción de la prestación, es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, debido a que los bienes inmuebles en cuestión cumplen con los presupuestos exigidos por la normativa de contratación pública, así como los establecidos por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, respecto de la reducción de prestaciones, siendo así, concluye que el importe de la reducción de la prestación asciende al monto de S/ 5,280.00 (Cinco mil doscientos ochenta con 00/100 soles), que representa el 1.65% del monto originalmente contratado, el mismo que no excede el límite previsto por la ley de la materia;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley) y sus modificatorias dispone que *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad”*;

Que, asimismo el numeral 34.3 del referido artículo 34 del TUO de la Ley, sobre las modificaciones al contrato (prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones), establece lo siguiente: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*;

Que, en concordancia con ello, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias indica que: *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”*;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 000522-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo

vertido y sustentado por la Oficina de Administración a través de la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que corresponde la aprobación de la reducción de la prestación N° 01 al Contrato N° 40-2023-SERNANP-OA hasta por la suma de S/ 5,280.00 (Cinco mil doscientos ochenta con 00/100 soles), que tiene una incidencia en el 1.65% del valor del contrato original, la cual es necesaria para cumplir con la finalidad del mismo, toda vez que señala que la presente reducción no supera el 25% del valor del contrato original; por tal motivo corresponde emitir la resolución que apruebe lo solicitado, de conformidad con la delegación de funciones efectuada a través de la Resolución Presidencial N° 000003-2024-SERNANP/J-SGD;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, así como en la delegación de funciones efectuada con la Resolución Presidencial N° 000003-2024-SERNANP/J-SGD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reducción de la prestación N° 01 al Contrato N° 40-2024-SERNANP-OA denominado “Contratación de servicio de tasación de ciento veintiún (121) bienes inmuebles de propiedad y/o administrados por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP”, respecto del Puesto de Control y Vigilancia Camanti ubicado en la Reserva Comunal Amarakaeri y Puesto de Control y Vigilancia Piquiyacu ubicado en el Parque Nacional Cordillera Azul, por el importe de S/ 5,280.00 (Cinco mil doscientos ochenta con 00/100 soles), que tiene una incidencia del 1.65% en el valor del contrato original, de conformidad con las condiciones técnicas señaladas en el Informe N° 000791-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración y a la Unidad Operativa Funcional de Logística.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
Danny Daniel Morales Dueñas
Gerente General